


**REGLAMENTO
GENERAL DE REGIMEN INTERIOR
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES DEL IMDECO**

REGLAMENTO GENERAL REGIMEN INTERIOR IIDMM

1

Código Seguro de verificación: rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO		FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA	1/10
 rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==				

I. INTRODUCCION.

El presente reglamento regulará de forma general el funcionamiento de las Instalaciones Deportivas que gestiona el Instituto Municipal de Deportes y actuará como norma de rango superior con respecto a las normas o reglamentos particulares que se dicten individualmente para dichas instalaciones.

Las normas particulares regularán los aspectos relativos a horario, programación de actividades, periodos hábiles de pago, etc., para cada instalación deportiva.

II. DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL IMDECO.

El arrendamiento de los espacios deportivos de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes puede formalizarse conforme a diferentes modalidades que se regularan por la presente normativa.

El precio del arrendamiento de las instalaciones del Instituto será el señalado en los precios públicos vigentes. De conformidad con las normas particulares de los precios públicos, cuando el usuario solicite el arrendamiento de una instalación con taquilla o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio por los participantes, se regulará mediante convenio expreso, en función del proyecto presentado por este.

El arrendamiento de las instalaciones del Instituto se regulará conforme a la presente normativa en función de la modalidad de dicho arrendamiento:

1. ARRENDAMIENTOS ANUALES.

1.1.- Publicidad de la convocatoria.

Anualmente, con anterioridad al día 5 del mes de Junio, el Instituto Municipal de Deportes hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el arrendamiento de las instalaciones que gestiona y pondrá a disposición de los interesados el detalle de la instalación y horario disponible.

En ningún caso el plazo para la presentación de solicitudes podrá ser inferior a 15 días naturales.

1.2.- Modelo de proposición.

El solicitante presentará instancia detallando:

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA 2/10



- A. Identificación del Club o entidad solicitante en su caso.
- B. Identificación del firmante de la solicitud y representación que ostenta. en su caso.
- C. Detalle de la instalación y horario solicitado, indicando horario preferente y horario alternativo si aquél no fuera posible.
- D. Detalle del programa o actividad a desarrollar, señalando:
 - Población a la que va dirigido.
 - Numero de participantes previsto.
 - Responsable técnico del programa con indicación de su cualificación como técnico deportivo.

1.3.- Propuesta Técnica.

El Técnico responsable de la gestión de la instalación en cuestión, con el visto bueno del Jefe del Servicio, presentará propuesta para su estudio por el Consejo Rector del Instituto, con anterioridad al día 5 de Septiembre.

La propuesta técnica deberá basarse en las siguientes consideraciones:

- A. Deberá equilibrarse la ocupación entre actividades propias del deporte escolar, deporte para todos y deporte de alto rendimiento.
- B. Deberá equilibrarse la ocupación entre las diferentes modalidades deportivas.
- C. Deberá valorar la antigüedad del solicitante como usuario de la instalación y:
 - El volumen de asistencias generado por dicho usuario.
 - El cumplimiento por parte de los componentes del grupo de usuarios del reglamento de régimen interior de la instalación.
 - La puntualidad en el pago de las mensualidades.

1.4.- Autorización.

El Consejo Rector del Instituto resolverá la adjudicación con anterioridad al día 20 de Septiembre

1.5.- Disposición del IMDECO.

Excepcionalmente el Instituto Municipal de Deportes podrá disponer de la instalación siempre que lo comunique con la suficiente antelación y que no suponga un trastorno grave del programa desarrollado por el usuario y en todo caso siempre que se comunique con un plazo de 15 días de antelación.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA 3/10



2. ARRENDAMIENTOS ANUALES FUERA DE PLAZO SENALADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las solicitudes de arrendamiento anual que hagan referencia al horario que no se haya cubierto en la convocatoria pública, se presentaran al Técnico responsable de la gestión de la instalación, conforme al modelo de proposición señalado en el apartado anterior.

En el plazo máximo de 15 días, este deberá efectuar propuesta para su autorización por el Jefe del Servicio.

3. ARRENDAMIENTOS PUNTUALES FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La ocupación puntual de instalaciones que no se hayan cubierto en la convocatoria pública se formalizará con el único requisito del pago del precio del arrendamiento. Se efectuará en la oficina de control de la instalación ante el trabajador de turno en ella, que deberá expedir recibo justificativo y hacer la anotación correspondiente en el cuadrante de arrendamiento.

4. SOLICITUDES PARA EL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES CON AUTORIZACION PARA COBRAR UN PRECIO EN CONCEPTO DE TAOUILLA A LOS ESPECTADORES.

- 4.1. Podrá solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los espectadores de la misma, cualquier persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obrar.
- 4.2. Deberá presentarse proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:
 - Datos del promotor.
 - Descripción de la actividad propuesta.
 - Nº de espectadores previstos.
 - Instalaciones, espacios y salas que se ocuparán.
 - Elementos que, en su caso deban instalarse para el desarrollo de la actividad.
 - Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de los elementos instalados en su caso.
 - Ingresos previstos, señalando los precios que regirán, ingresos por publicidad y otros conceptos.
 - Gastos previstos, señalando gastos del personal de asistencia técnica, edición de publicidad del evento y otros conceptos.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA	4/10



- 4.3. El Instituto Municipal de Deportes será responsable del cobro del precio de la taquilla y del control del acceso de espectadores al recinto. Eventualmente y cuando el Instituto considere que el arrendatario ofrece suficientes garantías con respecto al control de la venta de entradas y de acceso al recinto, podrá autorizar al proponente a efectuar estas funciones con su propio personal. En tal caso, la expedición de las entradas se efectuará mediante recibos numerados y sellados que deberán ser previamente conformados por el Instituto.
- 4.4. El Instituto podrá requerir al arrendatario el depósito de la garantía que se determine con antelación a la celebración de la actividad. La garantía se depositará en la caja del Instituto, preferentemente bajo la forma de aval bancario el cual estará debidamente bastantado.
- 4.5. La entidad vendrá obligada a rendir cuentas al Instituto después de celebrada la actividad con la presentación de los justificantes del ingreso realizado.
- 4.6. El arrendatario deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actividades que celebre, presentando al Instituto justificante del contrato del seguro en cuestión.
- 4.7. El precio del arrendamiento se fijará mediante la determinación de un porcentaje sobre el ingreso de taquilla. En las actividades de tipo periódico dicho porcentaje se fijará al comienzo de la temporada.
- 4.8. Las solicitudes deberán ser informadas por el Técnico responsable de la gestión de la instalación que efectuará propuesta razonada haciendo constar la procedencia o no de autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio del arrendamiento propuesto. La propuesta, con el visto bueno del Jefe del Departamento será presentada al Consejo Rector del Instituto para su resolución.
- 4.9. Cuando el arrendatario solicite autorización para la instalación de publicidad durante la celebración de la actividad, deberá señalar los ingresos que esto le supone para su valoración en el conjunto del proyecto.

5. SOLICITUDES PARA EL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES CON AUTORIZACION PARA COBRAR UN PRECIO A LOS PARTICIPANTES.

- 5.1. Podrá solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los participantes, cualquier persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obrar.
- 5.2. Deberá presentarse proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:

Código Seguro de verificación: rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4s==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4s==	PÁGINA 5/10



- A. Datos del promotor.
 - B. Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
 - C. Número y edad de los participantes.
 - D. Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.
 - E. Ingresos previstos, señalando la cuota de los participantes y otros ingresos.
 - F. Gastos previstos, señalando gastos del personal de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.
- 5.3. Los monitores y directores de los programas deberán reunir las mismas condiciones de cualificación técnica que en los programas del Instituto.
- 5.4. El profesor o monitor responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y otra documentación que se le solicite.
- 5.5. En toda la publicidad que se edite, relativa a la actividad que se desarrolle en la instalación, deberá figurar el lema "Programa organizado en colaboración con el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba".
- 5.6. Las solicitudes deberán ser informadas por el Técnico responsable de la instalación, que efectuará propuesta razonada haciendo constar la procedencia o no de autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio del arrendamiento propuesto. La propuesta, con el visto bueno del Jefe del Servicio será presentada al Consejo Rector del Instituto para su resolución.
- 5.7. Cuando existan fundamentadas motivaciones de índole deportiva, se podrá autorizar el arrendamiento intensivo de espacios deportivos por periodos prolongados de tiempo.
- 5.8. En estos supuestos, el Instituto Municipal de Deportes hará pública la apertura del plazo para presentación de solicitudes y pondrá a disposición de los interesados el detalle de la instalación y horarios disponible. En ningún caso el plazo para la presentación de solicitudes podrá ser inferior a 15 días naturales.
- 5.9. Modelo de proposición. El solicitante presentará instancia detallando:
- A. Datos identificativos del Club o entidad solicitante en su caso.
 - B. Identificación del firmante de la solicitud y representación que ostenta en su caso.
 - C. Detalle de la instalación y horario solicitado.
 - D. Memoria detallada del programa a desarrollar en los espacios que se solicitan.
 - E. Cuantos otros datos se requieran en la convocatoria.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA 6/10



- 5.10.- El técnico responsable de la gestión deportiva de la instalación presentará una propuesta de adjudicación que valore la consecución del objetivo de promoción deportiva establecido en el artículo 3 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, considerando, entre otros, los siguientes criterios:
- A. Resultados deportivos de la entidad solicitante.
 - B. Solvencia de la entidad solicitante (estructura, licencias, y similares).
 - C. Participación en competiciones oficiales.
 - D. Arraigo de la entidad en el entorno de influencia de la instalación.
 - E. Valoración técnica del programa de uso presentado.
 - F. El volumen de asistencias generado por dicho usuario.
 - G. El cumplimiento por parte de los componentes del grupo de usuarios del reglamento de régimen interior de la instalación.
 - H. La puntualidad en el pago de las mensualidades.

6. OTRAS SOLICITUDES.

Las solicitudes puntuales que, excepcionalmente, hagan referencia a horarios ocupados por otros usuarios serán resueltas por el mismo órgano que autorizó el arrendamiento cumpliendo las condiciones expresadas en el apanado 1.5. de esta normativa.

III. DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.

A los efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas a aquellas personas o grupos de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Instituto o bien participando del arrendamiento de dichos espacios.

La condición de usuario se adquiere en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termina el periodo abonado sin haber hecho efectiva la siguiente mensualidad.

En el caso particular de los abonados a instalaciones, el impago de una mensualidad supone la pérdida provisional de la condición de abonado, no pudiendo en consecuencia hacer uso de los servicios que presta la misma hasta tanto no se hace efectiva dicha mensualidad. El impago de tres mensualidades supone automáticamente la pérdida definitiva de la condición de abonado.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA	7/10



Los usuarios de las Instalaciones Deportivas del Instituto disfrutarán de los siguientes derechos:

- A. Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalados en el programa o arrendamiento contratado, excepción hecha de lo señalado en el apartado 1.5 del TITULO II del presente reglamento.
- B. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, botiquín, bar-restaurante, etc., en las instalaciones dotadas con dichos servicios y espacios.
- C. Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad contratada, para poder efectuar el cambio e ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea. Es excepción el uso de las saunas que, por llevar incluido vestuario, deberán ocuparse y abandonarse en el horario señalado en el contrato de arrendamiento.
- D. Encontrar las Instalaciones y el material y mobiliario con el que están equipadas en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

De conformidad con la legislación vigente las Instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes disponen de hojas de reclamaciones en el que los usuarios de las mismas podrán expresar sus quejas.

Los usuarios de las Instalaciones Deportivas del Instituto estarán obligados a:

- A. Abonar el precio Público señalado en el programa o para el arrendamiento de la instalación con anterioridad al acceso a la misma.
- B. Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
- C. Presentar el carnet o documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten y, en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- D. Custodiar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transferirlo a un tercero, hecho por el cual podrá ser sancionado.
- E. Atender a las indicaciones de los empleados de la instalación relativas al uso de la misma o del material y mobiliario con el que están equipadas.
- F. Hacer uso del servicio o espacio que tengan contratado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	07/03/2013
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA 8/10



G. Los responsables de los grupos que tengan formalizado un arrendamiento deberán:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
- Atender las indicaciones de los empleados de la instalación relativas al uso de la misma o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Recoger y entregar en la portería de la instalación las llaves de los espacios deportivos y complementarios que utilicen, cuidando de que estos queden cerrados una vez finalizada la actividad.
- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo del que haga uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten los empleados de la instalación.

IV. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá ser considerado falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Se consideran faltas leves:

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el TITULO III del presente reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de falta grave.
2. El trato incorrecto a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario en el que están equipadas.

Se consideran faltas graves:

1. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el TITULO III del presente reglamento.
2. Los malos tratos de palabra u obra a otros usuarios espectadores monitores jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipadas.
4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
5. La reincidencia en falta sancionada como leve en el periodo de tres meses.

Sanciones.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco a veinte días.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA FRANCISCO MUÑOZ MURILLO	FECHA	07/03/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA 9/10



Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un periodo superior a 20 días o a perpetuidad si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

Procedimiento.

Las propuestas de sanciones se comunicaran por escrito previa audiencia al interesado por un plazo de 10 días haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha hechos que la motivan.


El Presidente del IMD será el órgano competente para resolver lo que proceda, notificándosele al mismo dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario.

Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse los recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de procedimiento administrativo.

No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, los empleados de la instalación estarán autorizados para exigirle el abandono de la misma, sin perjuicio de la posterior sanción aplicable al caso.

Córdoba, a Marzo de 2013.

Código Seguro de verificación:rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	07/03/2013
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==	PÁGINA 10/10
 rRomIgcdyZ/s/9iwMAM4sw==			